



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
IHSS

**ADENDUM AL CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA, SUSCRITO EN FECHA 28 DE ABRIL 2014.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS quien para los efectos de este Adendum se denominará “**EL INSTITUTO**” y el Señor **JOSE JUAN CASTRO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil y de este domicilio con Tarjeta de Identidad Número 0801-1966-06124, con R.T.N. N° 08011966061248; actuando en su condición de Presidente Nacional y Representante Legal de la Institución Privada y sin fines de lucro, denominada **CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH)**, electo el día 30 de abril de 2011, en la Asamblea General, Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobernación y Justicia en fecha 06 de octubre de 1937, mediante el acuerdo No.475 y quien fuera electo como tal en Asamblea General el 16 de marzo del 2013 y mediante el Acta No.30, Punto 5, quien para los efectos de este Convenio se denominará “**LA CRH**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA, SUSCRITO EN FECHA 28 DE ABRIL 2014**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa que mediante que mediante Resolución CI-IHSS N°844/15-12-2015 de fecha 15 de Diciembre del 2015 y Resolución CI-IHSS No.150/25-02-2016 de fecha 25 de Febrero del 2016, ambas emitidas por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE**

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

ADENDUM No.2 AL CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA DE LA CRUZ ROJA HONDUREÑA DE ENE-JUNIO 2016.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
IHSS

**SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA, SUSCRITO EN FECHA 28 DE ABRIL 2014**, por un período comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del 2016, los servicios que serán prestados en Tegucigalpa, el Centro Regional de Sangre en San Pedro Sula y el Centro de Sangre del Atlántico en la Ceiba y valores de conformidad a los productos entregados de acuerdo al cuadro de precios, por lo que se modifican las cláusulas **OCTAVA, NOVENA y DECIMA NOVENA**, las cuales se leerán de la siguientes maneras: **CLAUSULA OCTAVA:** “**LA CRH**”, expone nuevos precios para la recuperación de productos sanguíneos, servicios y pruebas inmunohematológica, efectivos a partir del 1 de marzo del 2016, bajo las siguientes consideraciones: **1.** El Centro Nacional de Sangre en Tegucigalpa y el Centro Regional de Sangre en San Pedro Sula, cumplieron por sexta vez con todos los requerimientos para la acreditación por la Asociación Americana de Bancos de Sangre. Los Centros fueron inspeccionados y valorados por separado. Adjuntan copia del certificado de acreditación para sus registros. **2.** Se implementó una prueba para la detección bacteria en los concentrados plaquetarios que distribuimos en Tegucigalpa y están en proceso ya que implementarla en la ciudad de San Pedro Sula. En la actualidad el riesgo de muerte por sepsis relacionada a la transfusión es mayor que la transmisión de cualquier agente viral. Esto se debe al hecho que los concentrados plaquetarios se mantienen a temperatura ambiente, lo que incrementa el riesgo de contaminación. La introducción de esta nueva prueba viene a reducir de forma importante este riesgo. **3.** Desde el mes de mayo del año 2015 se distribuye para transfusión únicamente plasma preparado de donantes varones, esto con el fin de prevenir las lesiones pulmonares asociadas a la transfusión que son causadas por anticuerpos ante-HLA que desarrollaran las mujeres que han tenido embarazos. Esto implica descartar alrededor del 30% del plasma que actualmente preparan en aras de reducir el riesgo de esta complicación. **4.** El fraccionamiento del 100% de las unidades captadas. Este compromiso se asumió con la Secretaria de Salud y a nivel regional con la Organización Panamericana de la Salud de manera que todos los Hospitales Públicos y Privados tengan suficiente disponibilidad de componentes sanguíneos para la terapia específica con glóbulos rojos, concentrados plaquetarios, productos plasmáticos y crioprecipitados. **5.** Esfuerzos para incrementar la donación voluntaria y no remunerada de sangre y responder a las necesidades de todos nuestros hospitales usuarios. **6.** Durante el año 2015 lograron incrementar la donación voluntaria de sangre en más del 20%. Esto aún no es suficiente y sigue siendo necesario el apoyo del IHSS para seguir mejorando captación de donantes. **6.** Los nuevos costos de recuperación para el presente año entrarán en vigencia a partir del 01 de marzo de



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
IHSS

2016; continúan haciendo todo lo posible por optimizar nuestros procesos y controlar el gasto .- **CLAUSULA NOVENA:** Por los costos de los productos sanguíneos “**EL INSTITUTO**”, los pagará a “**LA CRH**”, los valores de conformidad a los productos entregados y debidamente comprobados mediante las respectivas documentación de acuerdo al precio que a continuación se detalla:

**COSTOS DE RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS SANGUINEOS Y SERVICIOS  
EFECTIVOS A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2016.**

COMPONENTE	VALOR EN LEMPIRAS
SANGRE TOTAL	LPS.1,570.00
GLÓBULOS ROJOS EMPACADOS	LPS.1,570.00
CONCENTRADO PLAQUETARIOS	LPS. 425.00
PLASMA FRESCO CONGELADO	LPS. 425.00
CRIOPRECIPITADO	LPS. 425.00
GLOBULOS ROJOS PEDIATRICOS	LPS.1,610.00

**PRECIOS DE PRUEBA INMUNOHEMATOLOGICAS EFECTIVOS A PARTIR DEL  
01 DE MARZO DE 2016.**

COSTOS	VALOR EN LEMPIRAS
ANTI-C	LPS. 230.00
ANTI-c	LPS. 180.00
ANTI-E	LPS. 215.00
ANTI-e	LPS. 215.00
ANTI-FYA	LPS. 250.00
ANTI-FYB	LPS.315.00
ANTI-JKA	LPS.250.00
ANTI-JKB	LPS.300.00
ANTI-K	LPS.175.00
ANTI-M	LPS.187.00
ANTI-N	LPS.187.00
ANTI-P1	LPS.275.00
ANTI-S	LPS.250.00
ANTI-C ADICIONAL	LPS. 70.00
ANTI-c ADICIONAL	LPS. 70.00



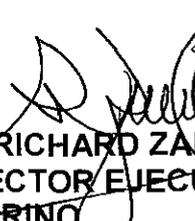
Gobierno de la  
República de Honduras

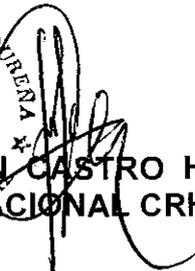


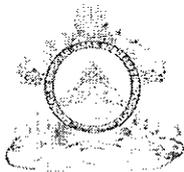
INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
IHSS

ANTI-E ADICIONAL	LPS.130.00
ANTI-e ADICIONAL	LPS.130.00
ANTI-FYA ADICIONAL	LPS.150.00
ANTI-FYB ADICIONAL	LPS.230.00
ANTI-JKA ADICIONAL	LPS.160.00
ANTI-JKB-ADICIONAL	LPS.230.00
ANTI-K ADICIONAL	LPS. 95.00
ANTI-M ADICIONAL	LPS. 90.00
ANTI-N ADICIONAL	LPS. 90.00
ANTI-S ADICIONAL	LPS.135.00
COOMBS-DIRECTO POLIESPECIFICO	LPS.130.00
COOMBS-INDIRECTO	LPS.130.00
COOMBS-MONOEESPECIFICO C3D	LPS.150.00
COOBS-MONOEESPECIFICO IgG	LPS.135.00
CRUCE	LPS.130.00
ELUADO	LPS.200.00
IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS	LPS.500.00
ESTUDIO INICIAL DE INMUNOHEMATOLOGIA	LPS.300.00

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Ingeniero **JOSÉ JUAN CASTRO HERNANDEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de Febrero del dos mil dieciséis.

  
  
**DR. RICHARD ZABLAH ASFURA**  
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS  
INTERINO

  
  
**ING. JOSÉ JUAN CASTRO HERNANDEZ**  
PRESIDENTE NACIONAL CRH



Gobierno de la  
República de Honduras



INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
IHSS

5

CC: Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Subgerencia de Presupuesto  
Unidad de Auditoría Interna  
Hospital de Especialidades  
Hospital Regional de San Pedro Sula  
Regional de la Ceiba, Dpto. de Atlántida  
Archivo